



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020/25107F DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS AJARDINADAS, ARBOLADO Y PALMERAS DE ALINEACIÓN, MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE LA PALOMA, PARQUES INFANTILES Y APARATOS BIOSALUDABLES DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.

Fecha y hora de celebración

18 de enero de 2022 a las 10:30:00

Lugar de celebración

Sala Anexa Alcaldía

Asistentes

PRESIDENTE

D. Joaquín José Villazón Aramendi, Teniente Alcalde

SECRETARIA

Dña. Nieves Ruiz-Rico Márquez, Jefa Sección de Contratación

VOCALES

D. Javier Gutiérrez Pellejero, Interventor

Dña. Rocío Cristina García Aparicio, Vicesecretaria

Dña. Denia Gordillo Paredes, Jefe Sección Técnica Mantenimiento Edificios Municipales

ASESORA

Dña. María Teresa Silvestre Rodríguez, Auxiliar Administrativo

Orden del día

1.- Aprobación de acta: SES_2020_25107F_05 - Aprobación de acta anterior de 15/12/2021

2.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 2020/25107F - Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.

3.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 2020/25107F - Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.

4.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 2020/25107F - Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.

5.- Propuesta adjudicación: 2020/25107F - Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.



Se Expone

1.- Aprobación de acta: SES_2020_25107F_05 - Aprobación de acta anterior de 15/12/2021

La Mesa acuerda, por unanimidad, la aprobación del acta de la sesión de 15/12/2021.

2.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 2020/25107F - Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.

LOTE 1 Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas, jardineras, arbolado y palmeras de alineación de Benalmádena.

La Secretaria indica a los asistentes que en sesión anterior de la Mesa de Contratación de fecha 1 de diciembre de 2021, en relación al lote 1, dado que se había producido empates en las puntuaciones de diversos licitadores, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.2 del PCAP de aplicación, se acordó:

-Requerir a las entidades:

- ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-AFESOL EMPLEO S.L.
- ACTUA -IFMA-MAS SOCIAL.
- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.-FCC EQUAL CEE ANDALUCIA, S.L-UTE.
- TALHER S.A -INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE.SL.
- UTE ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE - GRUPO RAGA SA.
- UTE CONACON-GLOBAL SERVICIOS.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES S.A.-VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L,

para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del envío del requerimiento a través de la PCSP, aportasen documentos acreditativos de las circunstancias a que se refiere el apartado a) de la cláusula 13.2 del PCAP ("En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación de desempate indicados a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla."



Dichos documentos debían ser expedidos por la Seguridad Social o Administración competente.

Igualmente se señaló que la expresión “referidos a la fecha final de presentación de ofertas”, debe interpretarse en el sentido que lo hace el Tribunal Central de Recursos Contractuales (entre otras en resoluciones 192/2020,286/2020): 12 meses anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Así mismo se recordó por la Secretaria que en sesión de la Mesa de 15 de diciembre de 2021, ante diversas consultas de los licitadores sobre la documentación a presentar, se acordó:

“ (...)

Ante las consultas planteadas por licitadores en el expediente 25107F/2020, en relación a los documentos a aportar expedidos por la Seguridad Social con objeto de dirimir el empate de puntuaciones obtenidas, se recuerda que la Mesa de Contratación, en sesión de 1 de diciembre de 2021, para acreditar las circunstancias a que se refiere el apartado a) de la cláusula 13.2, requirió documentos expedidos por la Seguridad Social.

Por tanto, será válido cualquier documento expedido por la Seguridad Social que asevere dichas circunstancias.

*Caso de ser inviable obtener dicho documento, el licitador, en declaración responsable, así deberá alegarlo ante la Mesa de Contratación, dentro del plazo que se otorgó. Dicha declaración responsable recogerá asimismo expresamente las circunstancias señalada en el citado apartado a) de la cláusula 13.2 del PCAP que dispone: **“En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación de desempate indicados a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:***

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.”

Se recuerda, igualmente, como ya se señaló en el acta de la Mesa de 1 de diciembre de 2021, que la expresión “a la fecha final de presentación de ofertas” debe interpretarse en el sentido que lo hace el Tribunal Central de Recursos Contractuales (entre otras en resoluciones 192/2020,286/2020): 12 meses anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que esta Administración pueda efectuar respecto de la documentación que se aporte.



(...)”.

Así en el día de la fecha se dio cuenta a la Mesa de los documentos presentados al respecto por las distintas empresas requeridas, concluyendo que en la documentación presentada por el licitador **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU y AFESOL EMPLEO SL**, no se indicaba expresamente el número total de los trabajadores de las plantillas de cada una de las empresas que conforman la UTE, ni el número de los trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión total de las plantillas de dichas empresas, todo ello, en los términos requeridos por la Mesa de Contratación en sesiones de 1 y 15 de diciembre de 2021 .

Entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº128/2011 y 225/2013, entre otras, **la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda conceder a ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU y AFESOL EMPLEO SL, un plazo de TRES DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en Plataforma de Contratación del Sector Público, en orden a la aportación, a través de la referida PCSP, de declaración responsable que recoja los extremos reseñados.

3.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 2020/25107F - Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.

LOTE 2 Mantenimiento integral del Parque de la Paloma

La Secretaria indica a los asistentes que en sesión anterior de la Mesa de Contratación de fecha 1 de diciembre de 2021, en relación al lote 2, dado que se había producido empates en las puntuaciones de diversos licitadores, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.2 del PCAP de aplicación, se acordó:

-Requerir a las entidades:

- ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU -AFESOL EMPLEO S.L.
- CFVC CONSTRUCCIONES S L-EXPLORACIONES LAS MISIONES SLU-MULTISER MALAGA SL.
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU- FCC EQUAL CEE ANDALUCIA SL UTE.
- INNOVIA COPTALIA SAU.
- SERVILIMPSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.
- TALHER SA -INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE SL.
- UTE CONACON -GLOBAL SERVICIOS.
- VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES SA-VALORIZA CENTRO



ESPECIAL DE EMPLEO S.L.

para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del envío del requerimiento a través de la PCSP, aportasen documentos acreditativos de las circunstancias a que se refiere el apartado a) de la cláusula 13.2 del PCAP (“En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación de desempate indicados a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.”).

Dichos documentos debían ser expedidos por la Seguridad Social o Administración competente.

Igualmente se señaló que la expresión “referidos a la fecha final de presentación de ofertas”, debe interpretarse en el sentido que lo hace el Tribunal Central de Recursos Contractuales (entre otras en resoluciones 192/2020,286/2020): 12 meses anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Así mismo se recordó por la Secretaria que en sesión de la Mesa de 15 de diciembre de 2021, ante diversas consultas de los licitadores sobre la documentación a presentar, se acordó :

“ (...)

Ante las consultas planteadas por licitadores en el expediente 25107F/2020, en relación a los documentos a aportar expedidos por la Seguridad Social con objeto de dirimir el empate de puntuaciones obtenidas, se recuerda que la Mesa de Contratación, en sesión de 1 de diciembre de 2021, para acreditar las circunstancias a que se refiere el apartado a) de la cláusula 13.2, requirió documentos expedidos por la Seguridad Social.

Por tanto, será válido cualquier documento expedido por la Seguridad Social que asevere dichas circunstancias.

*Caso de ser inviable obtener dicho documento, el licitador, en declaración responsable, así deberá alegarlo ante la Mesa de Contratación, dentro del plazo que se otorgó. Dicha declaración responsable recogerá asimismo expresamente las circunstancias señalada en el citado apartado a) de la cláusula 13.2 del PCAP que dispone: **“En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación de desempate indicados a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:***



a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.”

Se recuerda, igualmente, como ya se señaló en el acta de la Mesa de 1 de diciembre de 2021, que la expresión “a la fecha final de presentación de ofertas” debe interpretarse en el sentido que lo hace el Tribunal Central de Recursos Contractuales (entre otras en resoluciones 192/2020,286/2020): 12 meses anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

*Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que esta Administración pueda efectuar respecto de la documentación que se aporte.
(...)”.*

Así en el día de la fecha se dio cuenta a la Mesa de los documentos presentados al respecto por las distintas empresas requeridas, concluyendo que en la documentación presentada por los licitadores **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU, AFESOL EMPLEO SL, CFVC CONSTRUCCIONES, S.L. y EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.**, no se indicaba expresamente el número total de los trabajadores de las plantillas de las distintas empresas, ni el número de los trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión total de las plantillas de dichas empresas, todo ello, en los términos requeridos por la Mesa de Contratación en sesiones de 1 y 15 de diciembre de 2021 .

Entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº128/2011 y 225/2013, entre otras, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda conceder a **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU, AFESOL EMPLEO SL, CFVC CONSTRUCCIONES, S.L. y EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.** un **plazo de TRES DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en Plataforma de Contratación del Sector Público, en orden a la aportación, a través de la referida PCSP, de declaración responsable que recoja los extremos reseñados.

4.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 2020/25107F - Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.

LOTE 3 - Mantenimiento de parques infantiles y/o biosaludables, del Municipio de Benalmádena



La Secretaria indicó a los asistentes que en sesión anterior de la Mesa de Contratación de fecha 1 de diciembre de 2021, en relación al lote 3, dado que se había producido empates en las puntuaciones de diversos licitadores, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.2 del PCAP de aplicación, se acordó:

-Requerir a las entidades:

- ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-AFESOL EMPLEO S.L.
- CONTENUR SL.
- TALHER SA- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L.

para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del envío del requerimiento a través de la PCSP, aportasen documentos acreditativos de las circunstancias a que se refiere el apartado a) de la cláusula 13.2 del PCAP (“En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación de desempate indicados a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.”).

Dichos documentos debían ser expedidos por la Seguridad Social o Administración competente.

Igualmente se señaló que la expresión “referidos a la fecha final de presentación de ofertas”, debe interpretarse en el sentido que lo hace el Tribunal Central de Recursos Contractuales (entre otras en resoluciones 192/2020,286/2020): 12 meses anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Así mismo se recordó por la Secretaria que en sesión de la Mesa de 15 de diciembre de 2021, ante diversas consultas de los licitadores sobre la documentación a presentar, se acordó:

“ (...)

Ante las consultas planteadas por licitadores en el expediente 25107F/2020, en relación a los documentos a aportar expedidos por la Seguridad Social con objeto de dirimir el empate de puntuaciones obtenidas, se recuerda que la Mesa de Contratación, en sesión de 1 de diciembre de 2021, para acreditar las circunstancias a que se refiere el apartado el apartado a) de la cláusula 13.2, requirió documentos expedidos por la Seguridad Social.

Por tanto, será válido cualquier documento expedido por la Seguridad Social que asevere dichas circunstancias.



*Caso de ser inviable obtener dicho documento, el licitador, en declaración responsable, así deberá alegarlo ante la Mesa de Contratación, dentro del plazo que se otorgó. Dicha declaración responsable recogerá asimismo expresamente las circunstancias señalada en el citado apartado a) de la cláusula 13.2 del PCAP que dispone: **"En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación de desempate indicados a continuación, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:***

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla."

Se recuerda, igualmente, como ya se señaló en el acta de la Mesa de 1 de diciembre de 2021, que la expresión "a la fecha final de presentación de ofertas" debe interpretarse en el sentido que lo hace el Tribunal Central de Recursos Contractuales (entre otras en resoluciones 192/2020,286/2020): 12 meses anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

*Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que esta Administración pueda efectuar respecto de la documentación que se aporte.
(...)"*

Así en el día de la fecha se dio cuenta a la Mesa de los documentos presentados al respecto por las distintas empresas requeridas, concluyendo que en la documentación presentada por los licitadores **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU y AFESOL EMPLEO SL**, no se indica expresamente el número total de los trabajadores de las plantillas de las distintas empresas que conforman la UTE, ni el número de los trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión total de las plantillas de dichas empresas, todo ello, en los términos requeridos por la Mesa de Contratación en sesiones de 1 y 15 de diciembre de 2021 .

Entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº128/2011 y 225/2013 , entre otras, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda conceder a **ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU y AFESOL EMPLEO SL** ,un plazo de **un plazo de TRES DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en Plataforma de Contratación del Sector Público, en orden a la aportación, a través de la referida PCSP, de declaración responsable que recoja los extremos reseñados.

5.- Propuesta adjudicación: 2020/25107F - Servicio de conservación y



Ayuntamiento de Benalmádena



mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.

No se celebra dicho punto del orden del día, dado que primero han de cumplimentarse los requerimientos efectuados en los apartados anteriores.

Y siendo las 12:30 horas del día indicado se da por finalizada la presente sesión.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente: